



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 015

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 12 DE ENERO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 010, PRESENTADA POR DON: **OSWALDO SIXTO RIOS ALMEYDA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21849851**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 75 DE:

VENTA, HECHA POR: **NICOLAZA CHAVEZ** A FAVOR DE: **AGUSTIN JORDAN**, CON FECHA 12 DE JUNIO DE 1891, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **JUAN MANUEL GRACIA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 89 VUELTA AL 91, DEL TOMO I DEL BIENIO 1891 - 1892, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **OSWALDO SIXTO RIOS ALMEYDA**, CON DNI. N° **21849851**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 19 DE FEBRERO DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GÁLDOZ MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FINCA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2021 18:21:01-0500

governar. Y he constado de la minuta que
se ha agregado a en legajo. Es el lince-
bano que se da por cumplido con las pre-
scripciones de los artículos setecientos treinta
y cinco y siguientes del Código de Organi-
zamiento y que instruido los otorgantes
del objeto y resultados de esta escritura se
ratificaron en su conformidad y firmaron con
los testigos Don Simon Chire, Don Carlos
Corrali, y Don Maximiliano. Lo de esta
vicinidad mayores de edad a quienes con-
viene de que doy fe-

Manuel Taxalio

A cargo de Don Carlos de la Cruz

Gerardo Arce

Maximiliano de la Cruz

Simon Chire

Yos. Altagracia

Carlos Corrali

Antoni

Juan Manuel Garza

Maximiliano de la Cruz

N. 75

Vente Dona Nicolara Chavez a Don Agustin Jordan
Segun testimonio
En Chiriquia alta de la zona de Chiriquia de mil
sechientos noventa y uno: asistiendo el Escribano
y testigos fueron, presentes de una parte Dona
Nicolara Chavez y en apoyo Don Baltazar La
soy y de la otra Don Agustin Jordan todos de
esta vicinidad, mayores de edad y hábiles para



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2021 18:21:11-0500

Noventa.

Contratar a quienes doy fe que convino y se
fueron que elvase a instrumento publico el con-
trato de venta que expresa la minuta siguiente
Palatal Tesoreria Departamental de Char Números Cincos
Solos. El Tesorero que suscribe certifica que dona
a Nictara Chave ha autovado en esta Oficina la
Suma de cinco Solos plata por el dos por ciento de
rochos de Alachala sobre la escritura de venta de
su Tenorio que ha celebrado en la cantidad de
doscientos cincuenta Solos segun minuta firmada
en la fecha por ella y Don Agustin Jordani. Chica
aba alta Jemis sobre de sus ochocientos noventa
minuta y uno. H. Camim. R. Rado. Loria e Natoris e Sir
Vasa Utetad estando en su Registro corriente de
escrituras publicas, una de traslacion de domi-
nios del tenor siguiente: El Nictara Chave se
para legitima de Don Baltazar Jacobs en su
aparial convenientemente en fe de lo cual suscribe
con mi go esta minuta de la una parte declaro
que por fallecimiento de mi Tenorio, madre Dona
Paula Agüero cepora que fue de mi padre Don
Jori Chave que habia fallecido antes; y habiendo
despues de existir tambien despues de ellos mis
hermanos mayores, de hies division y particion
de los bienes de la Sociedad paternal comun
obediendola en todo al inventario, que despues
del fallecimiento de mi padre de estos a pedi-
mento de mi madre segun mandato de la
Juzgado de Primer Instancia de fecha de los
remittidos de sus ochocientos setenta y nueve. La



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2021 18:21:20-0500

que en la alameda sujeta del inventario que
se contiene en treinta y dos cuencas mas y una
quedó declarada: que era un solar el situado
entonces en torquitos lindante por el Oriente
con la posesion de don Lorenzo Andiverti
por el Sur y Poniente con bienes de la mis-
ma testamentaria de mi padre y por el Nor-
te con la misma calle de torquitos. Ese solar
tenia una area de veintitantos varas de
frente por igual proporcion de fondo. En
la division elevada a instrumento publi-
co me tocó en parte de mi lotifinio. En
tonces ese predio sin gravamen alguno
transformado desde largo tiempo en urban-
o y sin la necesidad de admitir servi-
dumbre propia de las de la jurisdiccion de los
nuestros; camione a mis antecesoras venden-
dolas desde luego vende de dicho solar hoy
a don Agustin Jordán veintitres y me-
die varas de frente por cuarenta y cuatro
de fondo que se limitan de la manera si-
guiente, por el Oriente con finca del mis-
mo comprador, por el Norte con la calle
dicha de torquitos, por el Poniente con fin-
ca sujeta tambien, la de don Lorenzo
Cacas y otros y por el Sur con la de mi-
tie Dama Luisa Chavaraz de Rios que su-
ba estimado ser proporcionada en la venta a fe-
lar de haberla invitado con tal fin. Esta
venta la hizo por la cantidad de doscientos



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2021 18:21:33-0500

Noventa y una

noventa y una de las partes que ha recibido a mi
satisfacción, manifestando que es lo que vale
la verdad, que no consentiré que nadie por-
turbe al comprador en el libro ofrecido de su do-
minio pues en todo caso saldrei a la usura
y saneamiento para lo cual obligo y me re-
pongo mis bienes habidos y por haber de que de-
recho. Lo Don Agustín Jordán acepta este con-
trato en las terminas ante dichos. Usted agrega
las demás cláusulas. Chiriqua alta como volu-
de sus testamentos noventa y uno. Baltasar
Jacobo = Nicolás Chavero = Agustín Jordán. Chi-
canta de la minuta que se ha agregado con-
legajo. No el cincuenta hoy se de haber cumpli-
do con las prescripciones de los artículos de los
cientos treinta y cinco y siguientes del Código
de Enjuiciamientos y que instruidos los ator-
gantes del objeto y resultados de esta escritura
se ratificaron en su contenido y firmaron con
las testigos Don Simón Chiriz = Don Carlos Car-
nelli y Don Maximiliano Soto de esta ciudad
mayores de edad a quienes ramos de que doy
fe.

Nicolás Chavero Baltasar y Jacobo
Agustín Jordán Maximiliano Soto
Simón Chiriz
Carlos Carnelli Juan y Juan Carlos
Galdos Morales